



ACUERDO No. CSJMEA23-25
15 de febrero de 2023

“Por medio del cual se establece el horario de atención al público Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como del Distrito Administrativo del Meta y la Comisión de Disciplina Judicial del Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y el PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, nivel central dispuso la creación del Distrito Judicial de San José del Guaviare y en consecuencia, fue modificado el mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio, motivo por el cual se hace necesario unificar en un solo acto administrativo los horarios de atención al público actualmente establecidos en las distintas sedes judiciales de ambos Distritos Judiciales y que su mayor parte es 07:30 am., a las 12:00 m. y de la 01:30 pm. a las 05:00 pm, el cual ha sido validado año a año a través de la encuesta de profundización que da a conocer la percepción de los servidores judiciales y la encuestas de opinión a los usuarios del servicio de administración de justicia; sin embargo, se precisarán las excepciones a la regla general.

Por la situación geográfica de los Circuitos Judiciales de Inírida, Puerto Carreño y Mitú, se requiere establecer el horario laboral y de atención al público distinto al general, dada su proximidad con el meridiano que corresponde al uso de horario de Venezuela, el cual se encuentra adelantado una (1) hora debido a su posición global geoestacionaria por encontrarse ubicado al Este de nuestro meridiano.

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO					
Acuerdo PCSJA22-12028					
CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	CIRCUITO JUDICIAL DE ACACÍAS	CIRCUITO JUDICIAL DE GRANADA	CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO CARREÑO	CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO LÓPEZ	CIRCUITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN
Villavicencio Barranca de Upía Cumaral El Calvario Guayabetal (Cundinamarca) La Macarena Mapiripán Medina (Cundinamarca) Paratebueno (Cundinamarca) Restrepo San Juanito	Acacías Castilla la Nueva Cubarral El Castillo El Dorado Guamal San Carlos de Guaroa	Granada Fuente de Oro Lejanías Puerto Lleras Puerto Rico	Puerto Carreño Cumaribo La Primavera Santa Rosalía	Puerto López Cabuyaro Puerto Gaitán	San Martín La Uribe Mesetas San Juan de Arama Vista Hermosa

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		
Acuerdo PCSJA22-12028		
CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CIRCUITO JUDICIAL DE INÍRIDA	CIRCUITO JUDICIAL DE MITÚ
San José del Guaviare Calamar El Retorno Puerto Concordia Miraflores (Guaviare)	Inírida Barrancominas	Mitú Carurú Taraira

DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL META Acuerdo PCSJA20-11653, modificado con el art 6° Acuerdo PCSJA22-11976	
CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
con cabecera en el municipio de Villavicencio y con comprensión territorial en todos los municipios de los departamentos del Meta, Guainía, Vichada y Meta, exceptuando los municipios que cobija el Circuito de San José del Guaviare.	Competencia en los municipios de los departamentos de Guaviare y Vaupés, así como los municipios de Puerto Concordia y Puerto Rico del departamento del Meta.

DISTRITO JUDICIAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Acuerdo PCSJA20-11654	
CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VILLAVICENCIO	CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ACACIAS
La cabecera se ubica en el municipio de Villavicencio, con competencia en los municipios que conforman los Circuitos judiciales de Villavicencio, Mitú, Puerto Carreño, Inírida, Puerto López y San José del Guaviare.	La cabecera se sitúa en el municipio de Acacias, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Acacias, San Martín y Granada.

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
Con cabecera en el municipio de Villavicencio y con comprensión territorial en todos los municipios de los departamentos del Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, así como en Paratebueno, Medina y Guayabetal del departamento de Cundinamarca.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Establecer el horario laboral y de atención al público de 07:30 am., a las 12:00 m. y de la 01:30 pm. a las 05:00 pm en cada sede judicial del **Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y la Comisión de Disciplina Judicial del Meta**, a partir del 20 de febrero de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo 1: En consecuencia, los funcionarios judiciales de los Juzgados adscritos a las correspondientes cabeceras, deberán ajustar la programación de las diligencias judiciales, empezando la primera hora hábil a las 07:30 am., hasta la octava hora hábil que concluye a las 05:00 pm., con derecho a la respectiva interrupción del medio día, con el fin de asegurar sin sobresaltos la continuidad en el normal cumplimiento en la prestación del servicio de justicia, debiéndosele comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes el ajuste a la programación de las diligencias.



Parágrafo 2: Las sedes judiciales que se enuncian a continuación, se exceptúan del anterior horario laboral y de atención al público, así:

DISTRITO	SEDE JUDICIAL	HORARIO
VILLAVICENCIO	Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario	8:00 am - 12:00 m 2:00 pm - 6:00 pm
	Juzgados de la cabecera judicial de Puerto Carreño, así como los Juzgados Promiscuos Municipales de Cumaribo, La Primavera y Santa Rosalía	7:00 am - 12:00 m 1:00 pm - 4:00 pm
DISTRITO	SEDE JUDICIAL	HORARIO
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Inírida, así como el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancominas	7:00 am - 12:00 m 1:00 pm - 4:00 pm
	Juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Mitú, así como el Juzgado Promiscuo Municipal de Carurú	7:00 am - 12:00 m 1:00 pm - 4:00 pm
	Juzgado Promiscuo Municipal de Taraira	8:00 am - 12:00 m 2:00 pm - 6:00 pm

ARTÍCULO 2º: Los titulares que regentan cada uno de los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, deberán fijar en un lugar visible de las secretarías y de las dependencias judiciales, así como en sus respectivos micrositos asignados en la página web de la Rama Judicial, el presente Acuerdo e informar de esta decisión a todas las autoridades públicas, instituciones e intervinientes del servicio de administración de justicia, en aras de garantizar la publicación y conocimiento a todos los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a todos los despachos judiciales adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta y a su vez, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin valor y efecto cualquier otra disposición que le sea contraria al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC

